

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veinticinco (25) de noviembre de dos mil
veintiuno (2021)

Previo a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la admisión, inadmisión o rechazo de la anterior demanda, se requiere al extremo demandante, para que en el improrrogable término de tres días contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda arrimar al despacho el título valor objeto de la presente actuación en su carácter de original, y así mismo allegue el libelo demandatorio de manera clara y legible junto con sus anexos, teniendo en cuenta que los que fueren arrimados al despacho no han podido ser objeto de calificación en virtud a lo difuso de los mismos.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez